



CARTAGENA

ESTABLECIMIENTO
PÚBLICO
AMBIENTAL

• @epactg
• @EPACartagena
• @epacartagenaoficial
• @epa.cartagena

ACUERDO No.211 de 17 de octubre de 2025

“Por medio del cual se realiza incorporación de recursos al Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, y el Presupuesto de Inversión del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena para la Vigencia Fiscal 2025”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL – EPA CARTAGENA, En uso de sus facultades legales y, en especial, las conferidas en el Decreto Ley 111 de 1996, el Acuerdo Distrital 044 de 1998, el Acuerdo Distrital No. 003 de 2003 y el Acuerdo del Consejo Directivo 086 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 352 de la Constitución Política dispone que la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo.

Que en desarrollo de lo anterior, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, compilado mediante el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo Distrital No 044 de 1998, contemplan la posibilidad de modificar el presupuesto de ingresos, gastos de funcionamiento e inversión, de un organismo o entidad en el transcurso de la vigencia correspondiente.

Que el Concejo Distrital de Cartagena, mediante Acuerdo No. 169 del 11 de diciembre de 2024, aprobó la partida global del presupuesto asignada al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena EPA – Cartagena, para la vigencia de 2025.

Que la Alcaldía mayor de Cartagena, expidió Decreto No. 1969 de 27 de diciembre de 2024, por medio del cual se liquida el presupuesto de rentas, recursos de capital, recursos de fondos especiales y establecimientos públicos, así como los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversiones para la vigencia fiscal 2025 del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

Que en desarrollo de las anteriores normativas, tenemos que los artículos 79, 80 y 81 del Decreto 111 de 1998 de igual forma regulan las modificaciones a presupuesto en los siguientes términos:

“Artículo 79. “Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizadas por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (Ley 38/89, artículo 65).”

Artículo 80. “El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión” (Ley 38/89 artículo 66; Ley 179/94 artículo 55 inciso 13 y 17).

Artículo 81. “Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, artículo 67).”

Que el artículo 6 de la Ley 489 establece que en virtud de los principios de coordinación y colaboración las entidades garantizarán **«la armonía en el ejercicio de sus respectivas**

ACUERDO N°.211 de 17 de octubre de 2025

“Por medio del cual se realiza incorporación de recursos al Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, y el Presupuesto de Inversión del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena para la Vigencia Fiscal 2025”

funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales», por lo que, en consecuencia, «prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones».

Que el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, disciplina que «en virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares».

Que una de las formas de concretar el mandato constitucional colaboración interinstitucional es la celebración de convenio interadministrativos, tal como lo establece el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que señala lo siguiente:

«Artículo 95. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.»

Que en el marco del Plan de Desarrollo 2024-2027 «Cartagena ciudad de derechos», la Gerencia de Espacio Público y Movilidad del DISTRITO, formuló el proyecto de inversión denominado **«Recuperación y transformación del espacio público en el Distrito de Cartagena de Indias»**, inscrito en el banco de proyectos e identificado con código **BPIN 2024130010194**, el cual tiene como objetivo general, recuperar y fortalecer el espacio público destinado al uso común en la ciudad de Cartagena y como una de sus metas específicas **«Recuperar y mantener ciento ochenta y cinco mil (185.000) metros cuadrados de espacios públicos»**, lo cual se logra a través de la siembra de plantas ornamentales y arbolados.

Que, igualmente el Plan de Desarrollo Distrital «Cartagena, ciudad de derechos» (2024-2027), incluye la línea estratégica: «Cartagena ciudad conectada y sostenible», la cual dentro del Componente Impulsor del avance «Cartagena amigable con el ambiente», contempla el programa «Gestión y conservación de la vegetación y la biodiversidad», que tiene como objetivo principal «Preservar los recursos naturales, reducir la contaminación y la deforestación, así como la pérdida de hábitat natural para las especies silvestres y otras actividades antrópicas que amenazan la integridad de los ecosistemas y la biodiversidad».

Que a su turno, en el marco del programa **«Gestión y conservación de la vegetación y la biodiversidad»**, el Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena en su Plan de Acción 2024, aprobado mediante Acta N°. 143 de fecha 12 de julio de 2024 por el Consejo Directivo, contempla como uno de sus proyectos, el denominado **«Recuperación de áreas ambientalmente degradadas en el Distrito de Cartagena de Indias»**, que tiene como objetivo general «Reducir las áreas degradadas por acciones antrópicas en el perímetro urbano de Cartagena de Indias», el cual inscrito en el banco de proyectos e identificado con código **BPIN 2024130010090**.

Que en consonancia con ello, en sesión adelantada el pasado 26 de septiembre de 2025, el Comité Directivo del EPA CARTAGENA autorizo al Director General, la suscripción convenio interadministrativo entre el DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS – GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO- Y EL EPA CARTAGENA que tendrá por objeto **“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros que permitan la recuperación, revitalización y conservación de las áreas verdes del espacio público, en el marco del proyecto de recuperación y transformación del espacio público en el Distrito de Cartagena**



ACUERDO No.211 de 17 de octubre de 2025

“Por medio del cual se realiza incorporación de recursos al Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, y el Presupuesto de Inversión del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena para la Vigencia Fiscal 2025”

de Indias”, por un monto total de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$1.744.363.884,45)

Que en virtud de la autorización otorgada, en fecha 26 de septiembre de 2025, se suscribió el convenio No. CD-SEGD-CONVINT-012-2025, entre el Distrito Turístico de Cartagena y el Establecimiento Público Ambiental EPA CARTAGENA, así como se identificó dentro del mismo los roles a desempeñar y el aporte de cada entidad, asignando al EPA CARTAGENA dentro de los compromisos lo siguiente:

Incorporar en su presupuesto los recursos aportados por el DISTRITO, de acuerdo con las normas que le sean aplicables.

En este orden de ideas, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, Acuerdo 044 de 1998, señala lo siguiente:

ARTICULO 88: “El Gobierno presentará al Concejo Distrital proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto general del Distrito sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley ”.

Que de conformidad es necesario proceder a la incorporación de los recursos en mención, en aras de realizar la asignación para la ejecución del proyecto y convenio mencionados, se debe dar aplicación al numeral 10º Artículo 12 del Acuerdo No. 086 de 2010 de los Estatutos expedidos por el Consejo Directivo del Establecimiento Público Ambiental – EPA – en donde se cuenta con la facultad de revisar y aprobar el proyecto de presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión de esta Entidad, extendiéndose tal facultad a la realización de las modificaciones que impliquen aumento de las partidas globales inicialmente aprobadas.

Que se hace necesario proceder con la incorporación de los recursos arriba identificados al presupuesto del Establecimiento Público Ambiental para la vigencia de 2025 con la finalidad que sean ejecutados por la entidad, en el marco del convenio suscrito.

Que, en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPÓRESE al presupuesto de rentas y recursos de Capital de la vigencia fiscal de 2025, del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, la suma de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$1.744.363.884,45), a efectos de ejecutar las obligaciones y el objeto del convenio No. CD-SEGD-CONVINT-012-2025, entre el Distrito Turístico de Cartagena y el Establecimiento Público Ambiental EPA CARTAGENA.

INGRESOS			
Código	Nombre de la Cuenta	Fuente de Financiación	Valor
1.1.02.05.002.08	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	1.2.3.2.27 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA LEGAL	\$ 1.744.363.884,45

ACUERDO No.211 de 17 de octubre de 2025

"Por medio del cual se realiza incorporación de recursos al Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, y el Presupuesto de Inversión del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena para la Vigencia Fiscal 2025"

INVERSIÓN		
Código	Nombre de la Cuenta	valor
2.3	INVERSIÓN	\$ 1.744.363.884,45
2.3.32	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	\$ 1.744.363.884,45
2.3.3204	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	\$ 1.744.363.884,45
2.3.3204.0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	\$ 1.744.363.884,45
2.3.3204.0900.2024130010090	RECUPERACION DE AREAS AMBIENTALMENTE DEGRADADAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 1.744.363.884,45

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltese a la Dirección General para que de ser necesario, realice los ajustes y correcciones aritméticas y de palabras a que hubiere lugar para la correcta aplicación del presente acuerdo en el sistema presupuestal del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena.

ARTICULO TERCERO: A través de la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad realícese los ajustes al presupuesto con la finalidad de dar aplicación a lo ordenado en el presente acto administrativo.

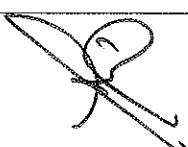
ARTICULO CUARTO: Remitir copia de este Acuerdo a la Dirección Financiera de Presupuesto de la Alcaldía Distrital para su conocimiento y fines pertinentes, así como Gerente Espacio Público y Movilidad en calidad de la labor de supervisor que le asiste.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente Acuerdo en la página Web del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige desde su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los 17 días del mes de octubre de 2025.

Nombre	Firma
José Joaquín Posada Arrieta Delegado por parte del Alcalde Mayor de Cartagena. Presidente	
Mauricio Rodríguez Gómez Director EPA Cartagena. Secretario	